

 Gestión de Activos	Manual de Procedimientos
	Política de implicación de accionistas

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS

**GRUPO CATALANA OCCIDENTE
GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC**

 GCO Gestión de Activos	Manual de Procedimientos
	Política de implicación de accionistas

REGISTRO DOCUMENTAL

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	VERIFICACION
Elaborado	25/06/2021			
Aprobado	30/07/2021	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA
Aprobado	26/05/2022	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA
Aprobado	25/05/2023	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA
Aprobado	15/12/2023	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA
Aprobado	30/05/2024	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA
Aprobado	29/05/2025	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA

1.- CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
30/07/2021	01	Aprobación del documento	
26/05/2022	02	Revisión anual	Sin cambios de fondo, solo técnicos
25/05/2023	03	Revisión anual	Actualización referencias normativas
15/12/2023	04	Revisión extraordinaria	Actualización referencias normativas
30/05/2024	05	Revisión extraordinaria	Inclusión de la GDC en el ámbito de aplicación de la PIA. Recomendación de AI
29/05/2025	06	Revisión anual	Cambios técnicos

 GCO Gestión de Activos	Manual de Procedimientos
	Política de implicación de accionistas

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	REFERENCIAS LEGALES.....	5
3	IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES, EJERCICIO DE VOTO Y COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS	6
	3.1.- Ejercicio de voto	6
	3.2.- Cuestiones que conllevan implicación.....	7
	3.3.- Delegación del derecho de voto	8
	3.4.- Comunicación con las sociedades en las que se invierta y el resto de accionistas.....	8
	3.5.- Procedimiento interno de ejercicio de los derechos de voto	8
	3.6.- Seguimiento de las sociedades cotizadas e integración en las políticas de inversión y votación 9	
	3.7.- Servicios de asesoramiento de voto (proxy advisor)	10
4	PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10
5	PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	11
6	AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11

1 INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “SRD II”), así como el de sus textos de transposición es doble:

- Por un lado, fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Por otro, mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “LIIC”) en su artículo 47 ter apartado 1, establece:

“Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta Política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro de la UE en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.”

En concreto, la política de implicación de accionistas:

- Hará referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.
- Describirá la gestión de los conflictos de interés.

Las sociedades gestoras harán pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación de accionistas.

Adicionalmente, el artículo 47 quater de la LIIC recoge la obligación que se impone a las sociedades gestoras que gestionen activos en nombre de entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo, que les informen anualmente de cómo la estrategia de inversión y su aplicación se ajusta a los acuerdos de gestión suscritos con los mismos y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones.

En consecuencia, con la presente política de implicación de accionistas (en adelante, la “Política”) Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (en adelante, la “Gestora”) pretende responder a los requisitos impuestos en la LIIC como consecuencia de la transposición de la Directiva SRD II, tanto en lo que aplica a las instituciones de inversión colectiva cuyos activos

gestiona, como a las entidades aseguradoras con las que tiene suscrito un contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras (GDC).

2 REFERENCIAS LEGALES

Norma
Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. SRD II
Ley 5/2021 , de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. La Ley
Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. LIIC
Real Decreto 816/2023 , de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero (RIIC), que a su vez modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
Circular 4/2008 , de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición.
Circular 6/2009 , de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.
Comunicación de la CNMV sobre el contenido de la Información Pública Periódica de las IIC. 23 de junio de 2016.
Ley 6/2023 , de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Adicionalmente a lo indicado en el apartado 1 de la Política, debe destacarse que la LIIC en su artículo 46, sobre obligaciones y responsabilidades, punto 1, d., establece:

“d) En relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y al carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora estará obligada a ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales.”

Al respecto, el RIIC en su artículo 115, apartado 1, i., párrafo segundo, añade:

“Las sociedades gestoras y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora, dispondrán de una política en relación al ejercicio de los derechos de voto, que deberá incorporar estrategias idóneas y efectivas para determinar en beneficio exclusivo de las IIC el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas.

Estas estrategias establecerán las medidas y procedimientos necesarios para:

1º Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.

2º Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a los objetivos y a la política de inversión de las IIC consideradas.

3º Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto. “

Las sociedades gestoras y, en su caso, las sociedades de inversión deberán dejar constancia en su página web de un resumen de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes al resto de valores no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre integrados en el conjunto de IIC que aquéllas gestionen. Asimismo, harán pública en su página web con carácter anual la aplicación de dicha política. Dicha información se hará pública en la página web de la gestora junto con la información referida a la política de implicación a que se refiere el artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.

Por su parte, la Circular 4/2008, en las Notas aclaratorias a los anexos, en el apartado “9. Anexo explicativo del informe periódico”, establece:

“d) En el informe anual, se incluirá información sobre la política seguida en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera del fondo (o compartimento), justificando bien el no ejercicio del derecho de voto o bien el sentido del mismo.”

Además de las referencias legales anteriormente mencionadas, se ha utilizado como referencia para establecer esta Política el documento “CESR’s technical advice to the European Commission on the level 2 measures related to the UCITS management company Passport”, (28-oct-2009, Ref: CESR/09-963). Sound organizational procedures and arrangements for management companies. [Box 11] Implementation of strategies for the exercise of voting rights”.

3 IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES, EJERCICIO DE VOTO Y COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS

3.1.- Ejercicio de voto

La Gestora tiene la facultad del ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, la cooperación con otros accionistas, la comunicación, si es necesario, con accionistas significativos y la gestión de conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

La presente Política explica cómo la Gestora integra su implicación como accionista o gestor de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las sociedades en las que invierte, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto, considerando que una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades cotizadas en las que invierte.

En particular, como criterio general, la Gestora ejercerá los derechos políticos inherentes a los valores que integren las carteras que gestione con los siguientes criterios:

- **Sociedades españolas:** cuando los valores que integren la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") o las carteras de GDC gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:
 - La participación se detentase con vocación de estabilidad, entendiéndose que en todo caso concurre dicha situación cuando la participación se hubiere detentado durante un periodo mínimo superior a un año, salvo que la Gestora estuviera intentando venderla o tuviera la obligación de transmitirla en corto plazo.
 - La participación a nivel agregado de la totalidad de las IIC o de cada una de las carteras de GDC gestionadas por la Gestora fuera superior al 1% de la sociedad cotizada en la que se haya invertido, o del 5% para aquellos casos en que la inversión sea en sociedades no cotizadas.
- **Sociedades extranjeras:** cuando los valores que integren la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") o las carteras de GDC gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, y concurren las circunstancias que, tratándose de sociedades españolas, hacen obligatoria la asistencia y voto en las juntas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRDII, la Gestora podrá ejercer su derecho de voto bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, siempre que lo considere necesario para la mejor defensa de los intereses, y en beneficio exclusivo de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las instituciones gestionadas.

En aquellos casos en que no se cumplan los requisitos anteriores, la Gestora se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación no es significativa en proporción al capital social de la sociedad en la que se ha invertido o por la antigüedad de la posición en las carteras.

3.2.- Cuestiones que conllevan implicación

Sin perjuicio de que la Gestora analizará, conforme a esta política, el contenido de los órdenes del día de las juntas generales de las entidades en las que invierte, tendrá en especial consideración aquellos puntos que hagan referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

3.3.- Delegación del derecho de voto

La Gestora podrá delegar su derecho de voto en las juntas generales de las sociedades en las que se invierta, en la Presidencia del Consejo de Administración de dichas sociedades o en otro miembro de dicho órgano, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando la Gestora lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas, (i) podrá votar electrónicamente o a distancia o emitir las correspondientes instrucciones de voto; o (ii) asistir a las juntas generales; siempre ejerciendo el voto con total independencia y objetividad, y en el beneficio exclusivo de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas.

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

3.4.- Comunicación con las sociedades en las que se invierta y con el resto de accionistas

En los casos en los que se considere conveniente para los intereses de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas, la Gestora solicitará a los administradores de las sociedades en las que se invierta información o aclaraciones sobre los puntos incluidos en el orden del día de las juntas generales que éstos convoquen y que sean precisos para poder tomar la mejor decisión de voto en cada caso.

Cuando la Gestora asista a las juntas generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

Por último, la Gestora podrá colaborar con otros gestores de activos/accionistas, si considera que es lo más adecuado para los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las juntas generales de las sociedades en las que se invierta.

3.5.- Procedimiento interno de ejercicio de los derechos de voto

El departamento de administración de carteras de la Gestora, en su monitorización diaria de la cartera de las IIC gestionadas incluirá la revisión en los boletines diarios recibidos del depositario, Bloomberg o Bolsa de Madrid, sobre los hechos relevantes, entre los que se incluyen, para los activos de renta variable, las convocatorias a Juntas Generales, y se encarga de la recepción y control de las tarjetas de asistencia a la Juntas donde se mantiene inversión.

Este departamento comprobará si se dan las condiciones establecidas en la presente Política que obligan a la Gestora a emitir su voto.

Estas convocatorias se comunicarán al área de Gestión de Inversiones y a la Directora General de la Gestora, mediante un correo electrónico, que incluirá la siguiente información:

- Identificación del emisor y valor afectado;
- Descripción del hecho relevante (ya sea información privilegiada u otra información relevante).
- Indicación del derecho económico que lleva aparejado el hecho relevante (prima de asistencia a la junta general de accionistas, o similar), en caso de que exista.

La Dirección General de la Gestora evaluará y decidirá junto con los gestores la actuación a realizar en función de la presente Política.

En su evaluación contará, si es necesario, con la asistencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo y el Responsable del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta ("RIC"), a fin de asegurarse de que se está cumpliendo lo previsto en la presente Política, en la normativa aplicable y en el RIC de la Gestora, especialmente en lo que atañe a posibles conflictos de interés y a la obligación de actuar en beneficio de los partícipes de la IIC y/o de los accionistas de las entidades gestionadas con contrato de GDC, propietarios de los valores objeto del derecho político.

Si se opta por el ejercicio de los derechos de asistencia a la junta general de accionistas y voto directamente (ya sea asistiendo o emitiendo su voto a distancia), se llevarán a cabo las gestiones necesarias para que sea ejercido por un representante de la IIC o de la cartera de GDC, con capacidad jurídica suficiente para emitir su voto de forma válida en la junta general de accionistas convocada. Por defecto, dicho representante será la Dirección General de la Gestora. También se podrá optar por el ejercicio de los derechos de asistencia a la junta general y voto mediante representación, en cuyo caso, la Gestora tendrá la opción de delegar el voto en el Consejo de Administración de la sociedad en la que se invierta, sin indicación del sentido del mismo, cuando lo considere oportuno y dadas las circunstancias concretas de cada junta general de accionistas.

En aquellos casos en que la Gestora decida no asistir a la junta general de accionistas por ostentar participaciones no significativas, y que la asistencia a la junta general de accionistas esté primada, se actuará en defensa de los intereses económicos de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas, delegando la asistencia en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad en la que se invierta. Para ello, se informará a la entidad depositaria o a la entidad de custodia para que tramite, o controle, el cobro de la prima por cuenta de la IIC o de la cartera de GDC interesada.

3.6.- Seguimiento de las sociedades cotizadas e integración en las políticas de inversión y votación

El seguimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Gestora invierte, se realiza de manera continuada por parte del equipo de Gestión de Inversiones de la Gestora.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las IIC y de las carteras de GDC gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la Gestora, mediante terminales de Bloomberg. Además, se dispone de una red de proveedores externos de servicios de análisis financieros, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las citadas sociedades en las que se invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros que afectan a dichas sociedades, y también dentro del proceso de inversión de las IIC y de las carteras de GDC gestionadas, se cuenta con proveedores de información sobre indicadores de sostenibilidad de los emisores en cartera (Sustainalytics, Clarity), así como fuentes secundarias de acceso a información en materia de sostenibilidad, tales como Bloomberg o los propios proveedores de servicios de análisis, que disponen de apartados específicos sobre aspectos de IS (Inversión Sostenible).

Teniendo en cuenta la anterior información, la Gestora ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte, pero teniendo en cuenta también otras cuestiones y, en particular, mostrándose a favor de aquellos acuerdos y decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas, tal y como sean informados por la propia sociedad en la que se invierte o a través de los proveedores de datos IS anteriormente mencionados.

3.7.- Servicios de asesoramiento de voto (proxy advisor)

En la actualidad, la Gestora no contempla en el procedimiento de decisión de voto el uso de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante, si se considerara necesaria la participación de asesores de voto o proxy advisor, la Gestora exigirá que éstos estén sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, seleccionando sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años.

4 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Con objeto de detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere esta Política, la Gestora tiene aprobada una “Política de conflictos de interés”, cuyo objetivo es prevenir y gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en la prestación de sus servicios.

En particular, en caso de que pudiera existir un posible conflicto de interés por parte de los intervinientes identificados en la Política de conflictos de interés de la Gestora anteriormente citada, el Responsable del Órgano de Seguimiento del RIC, deberá ser informado de la intención de asistir a la junta general de accionistas de la sociedad en la que invierte y de la intención inicial de voto del representante y de si esta es firme o está condicionada al transcurso e información de la junta general de accionistas. En todo caso, el representante deberá informar al Responsable del RIC de cuál ha sido su voto final en las distintas materias tratadas en la citada junta general.

Igualmente, se informará al Responsable del Órgano de Seguimiento del RIC de aquellos casos en que la decisión haya sido delegar en algún miembro del Consejo de Administración, o en otro accionista, la asistencia y derecho de voto en la junta general, precisando, en su caso, el sentido del voto.

El Responsable del Órgano de Seguimiento del RIC, deberá incluir, en su informe trimestral al Consejo de Administración, la valoración de las decisiones de voto tomadas y de cómo se ha actuado, en su caso, para identificar, prevenir y tratar los conflictos de interés.

5 PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Con carácter anual, en el primer trimestre de cada año, la Gestora publicará un “Informe anual Política Implicación Accionistas”, relativo a cómo se han ejecutado los preceptos incluidos en la Política durante el año anterior, y que incluirá los siguientes apartados:

- a) Descripción general del comportamiento de la Gestora en relación con el ejercicio de sus derechos de voto.
- b) Detalle de las votaciones más importantes en las que haya participado.
- c) Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que las IIC o las carteras de GDC poseen acciones, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.1 anterior (dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad en la que se haya invertido).
- d) En su caso, información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors).

Cuando se dieran las circunstancias explicadas en el apartado 3.1 para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y su justificación.

Dicho informe será publicado en la página web de la Gestora, www.gcoga.com. Adicionalmente, la Gestora informará a los partícipes de IICs en el Informe Periódico del segundo semestre de cada ejercicio, de la asistencia a juntas generales de accionistas de las sociedades en las que se ha invertido, del ejercicio del derecho de voto y sus motivos, y si se ha abstenido, de las razones de la abstención. Igualmente informará de los conflictos de interés en que pudiera haber incurrido.

Asimismo, conforme se recoge en el artículo 47 quater de la LIIC, la Gestora informará a los inversores institucionales que sean entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo con los que tiene firmados mandatos de gestión, de cómo la estrategia de inversión de la Gestora y su aplicación se ajustan a los acuerdos de gestión suscritos con las mismas y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades.

6 AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Manual de Procedimientos, del que forma parte esta Política, se revisará anualmente, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior. El Consejo de Administración delega esta función en la entidad delegada que ejerce la función de cumplimiento normativo, que informará anualmente de las actualizaciones efectuadas para su conocimiento y ratificación por parte de dicho Consejo de Administración.